



**RESOLUCIÓN No.GADPRL-JP-2021- 003-R**  
**LA JUNTA PARROQUIAL COMO ÓRGANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**  
**DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LIMONAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 267 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: 5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno y 8. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

**Que**, el art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas 2) el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

**Que**, el Art. 63 del COOTAD, establece que "los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden...".

**Que**, el Art. 8 del COOTAD, le atribuye facultad normativa a los gobiernos parroquiales rurales, "...con capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales....";

**Que**, el Art. 67 del COOTAD, a Ibídem, ratifica la facultad legislativa de la junta parroquial rural, que es la de "expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código";

**Que**, mediante **RESOLUCIÓN No.GADPRL-JP-2021- 002-R** de fecha jueves 28 de enero del 2021, se **APROBO LA REFORMA DE SUPLEMENTO POR REPROGRAMACION DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS CON LOS SALDOS EXISTENTES EN BANCO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020** por parte del Cuerpo Legislativo del GAD Parroquial Rural de Limonal;

**Que**, en el Plan Operativo Anual (POA) 2021 está considerado la Construcción de la Cancha de Uso Múltiple en el recinto Piñal de Abajo del **PROYECTO DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, EQUIPAMIENTO SOCIALES Y DE SERVICIOS, ESPACIOS DE USO PUBLICO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LA PARROQUIA LIMONAL.**

**Que**, la moción presentada por el señor Vocal Andrés Mascotte Tutivén, en el sentido de **APROBAR la Construcción de la Cancha de Uso Múltiple en el recinto Piñal de Abajo del PROYECTO DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, EQUIPAMIENTOS SOCIALES Y DE SERVICIOS, ESPACIOS DE USO PÚBLICO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LA PARROQUIA LIMONAL, para su debida contratación y ejecución;** cuya moción conto con el respaldo del señor Vocal Humberto Molina Cantos; fue aprobada con cinco votos\_a favor, emitidos por los cinco Vocales presentes que conforman parte del Cuerpo Legislativo del GAD Parroquial Rural de Limonal;

**Que**, en virtud de las consideraciones antes expuestas, los vocales de la Junta Parroquial Rural de Limonal;

En uso de sus facultades legales,





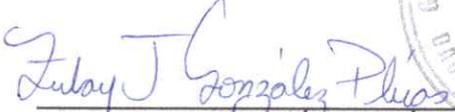
**RESUELVE:**

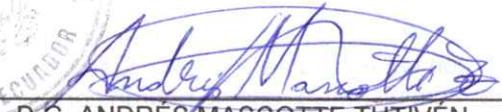
**Art. 1.-** De conformidad con las disposiciones del COOTAD, y nuestras competencias exclusivas, autorizar la APROBACION Construcción de la Cancha de Uso Múltiple en el recinto Piñal de Abajo del PROYECTO DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, EQUIPAMIENTOS SOCIALES Y DE SERVICIOS, ESPACIOS DE USO PÚBLICO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LA PARROQUIA LIMONAL, para su debida contratación y ejecución; cuyo monto es de \$29,894.65 más IVA.

**Art. 2.-** dando fe de todo lo actuado, el cuerpo legislativo firma en unidad de acto, conjuntamente con la secretaria que certifica.

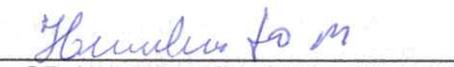
Dado en la Sala de Sesiones del GADPRL, en la parroquia Rural de Limonal, del cantón Daule, en Sesión Ordinaria del 28 de enero del 2021.

  
SRA. KENYA RIVAS-ARIAS  
VOCAL PRESIDENTA

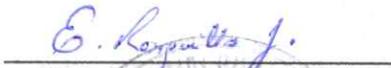
  
LCDA. ZULAY GONZÁLEZ PLÚAS  
VOCAL VICEPRESIDENTA

  
D.G. ANDRÉS MASCOTTE TUTIVÉN.  
PRIMER VOCAL

  
SR. CREENCIO LEÓN CHIRIGUAYA  
SEGUNDO VOCAL

  
SR. HUMBERTO MOLINA CANTOS  
TERCER VOCAL

**CERTIFICO** que la presente resolución fue analizada, debatida y aprobada en la Sala de Sesiones del GADPRL, en la Parroquia Rural de Limonal, del cantón Daule, Provincia del Guayas, en Sesión Ordinaria del jueves 28 de enero del 2021.

  
CPA. Eva Ronquillo Jurado  
Tesorera- Secretaria (e)  
GAD PARROQUIAL RURAL DE LIMONAL